

Revisado en julio de 2021

Disposiciones del seguro de plantación preventiva

Sequía

Sequía y plantación preventiva

La plantación preventiva es la falta de plantación de un cultivo asegurado con el equipo adecuado en la fecha final de plantación o durante el período de plantación tardía, si procede. Para ello, se debe impedir la plantación por una causa de siniestro asegurado que sea general en la zona circundante y que impida a otros productores plantar acres de características similares. Las fechas finales de plantación y los períodos de plantación tardía varían según el cultivo y la zona. La cobertura de siembra preventiva está disponible para la mayoría de los cultivos y cubre la falta de precipitaciones y la sequía que se produzcan durante el periodo de seguro.

Las cláusulas para cada cultivo especifican si la siembra preventiva está disponible. Las pólizas de seguro de cultivos con disposiciones de siembra preventiva le proporcionan una valiosa cobertura cuando la sequía impide la siembra en superficies no regadas, o provoca un fallo en el suministro de agua de riego, un fallo o una avería en el equipo o las instalaciones de riego, o la incapacidad de preparar la tierra para el riego utilizando su método de riego establecido para las superficies regadas. Dado que la agricultura es compleja, y que las condiciones varían significativamente entre las zonas geográficas, la elegibilidad para un pago de siembra preventiva debe determinarse caso por caso. En general, la causa de la pérdida asegurada debe haber ocurrido dentro del período de seguro en la superficie elegible. Para ser elegible, su superficie debe cumplir con todas las disposiciones aplicables de la póliza.

Su cobertura de siembra preventiva será un porcentaje especificado en los documentos actuariales de su garantía para la superficie plantada a tiempo. Si tiene una cobertura adicional y paga una prima adicional, podrá aumentar su cobertura de siembra preventiva antes de la fecha de cierre de la venta (a menos que se evidencie una causa de pérdida que pudiera o pudiera impedir la siembra cuando se complete su solicitud de aumento de cobertura). Tanto para la

protección del rendimiento como para la de los ingresos, los pagos por siembra preventiva se basan en el precio previsto. Para los cultivos que no tienen protección de ingresos, los pagos de siembra preventiva se basan en la elección del precio. No hay cobertura de siembra preventiva disponible para las pólizas de protección de riesgos de área.

Aviso de siembra preventiva

Si se le impide plantar su superficie, está obligado a notificar a su agente de seguros que se le impidió plantar un cultivo asegurado dentro de las 72 horas siguientes:

- La fecha de plantación final, si no tiene intención de plantar el cultivo asegurado durante el período de plantación tardía, o si no se dispone de un período de plantación tardía.
- Usted determina que no podrá plantar el cultivo asegurado dentro de un período de siembra tardía disponible.

Su proveedor de seguros de cosechas debe determinar si la causa del siniestro es asegurable y puede pedirle documentación adicional de expertos agrícolas para respaldar su reclamación de siembra preventiva.

Políticas de prórroga

Si tenía una póliza el año anterior (asegurado de prórroga), puede optar a un pago por siembra preventiva si la causa de la pérdida asegurada ocurrió en la fecha de cierre de las ventas de la campaña agrícola anterior o después de ella, siempre que el seguro haya estado en vigor de forma continuada desde esa fecha y se cumplan todos los demás requisitos de siembra preventiva.

Pólizas nuevas

Si es la primera vez que compra una póliza, puede optar a un pago por siembra preventiva si la causa del siniestro asegurado se produjo en la fecha de cierre de la venta de la campaña agrícola en curso o después de ella y si se cumplen todos los demás requisitos de siembra preventiva.

Si es la primera vez que compra una póliza, puede optar a un pago por siembra preventiva si la causa del siniestro asegurado se produjo en la fecha de cierre de la venta de la campaña agrícola en curso o después de ella y si se cumplen todos los demás requisitos de siembra preventiva.

Siembra preventiva para superficies no irrigadas

Para poder optar a la siembra preventiva en superficies de no regadío debido a la sequía, la superficie a la que se le impide la plantación debe, en la fecha final de plantación (o dentro del período de plantación tardía, si decide intentar plantar durante este período), tener una humedad del suelo insuficiente para la germinación de las semillas.

Siembra preventiva para superficies de irrigación

El pago de la siembra preventiva puede efectuarse sobre la superficie de regadío cuando, en la fecha final de plantación (o dentro del período de plantación tardía, si decide intentar plantar durante este período), no existe una expectativa razonable de disponer de agua adecuada para llevar a cabo una práctica de regadío debido a una causa de siniestro asegurada ocurrida durante el período de seguro de siembra preventiva.

Opciones de siembra preventiva

Debe basar su decisión de sembrar en prácticas de manejo de la sequía agrónomicamente sólidas y bien documentadas. Puede elegir:

- Plantar menos acres de regadío, basándose en la cantidad de agua de riego adecuada disponible y reclamar la plantación preventiva en los acres restantes para los que no se dispone de agua adecuada;
- Plante y comunique la superficie sin agua adecuada como no regada, si existe una práctica no regada para el cultivo en su condado y no reclame la siembra preventiva en la superficie regada y no regada;
- No plantar la superficie si no se dispone de agua suficiente y solicitar un pago por siembra preventiva;
- Plantar e informar de la superficie como no asegurable si no se dispone de una práctica no regada para el cultivo en el condado; o
- Plantar un cultivo de cobertura. Mientras el cultivo de cobertura no se coseche para grano o semilla, no hay reducción del pago por siembra preventiva.

Mantenga registros detallados

En el caso de la superficie de regadío, una buena documentación es fundamental para recibir los pagos por siembra preventiva. Dado que las reclamaciones de siembra preventiva pueden depender de la existencia de agua de riego adecuada prevista para el año de cultivo, si tiene superficies de regadío

debe conservar toda la documentación relativa a la cantidad de agua que recibirá para el año de cultivo y cualquier justificación proporcionada para las reducciones en la asignación. Debe trabajar con su agente de seguros para determinar qué documentación es necesaria para su reclamación de siembra preventiva específica. La documentación también puede estar disponible a través de las autoridades locales del agua, incluyendo:

- La Oficina de Reclamación de los Estados Unidos
- The U.S. Army Corps of Engineers
- Departamentos estatales de recursos hidráulicos
- Servicio de Conservación de Recursos Naturales del USDA
- Servicios de extensión del condado
- Otras fuentes responsables de la recopilación de datos sobre el agua o de la regulación de los recursos hidráulicos (asignaciones de agua) que indiquen cuáles serán las asignaciones de agua previstas si se produce una acumulación de nieve/precipitación media durante el período de seguro de siembra preventiva

Para poder optar a la siembra preventiva en superficies de no regadío, debe poder comprobar un periodo prolongado de sequía. Entre las fuentes que registran y estudian las condiciones meteorológicas se encuentran las estaciones locales de información meteorológica del Servicio Meteorológico Nacional.

Las reducciones de pago pueden no ser aplicables

- Si se cumplen los requisitos de doble cultivo especificados en la póliza, la reducción del 65% del pago no se aplica a un pago por siembra preventiva para el primer cultivo asegurado cuando se planta un segundo cultivo después de la fecha de siembra final o, después del final del período de siembra tardía, si procede, para el primer cultivo asegurado. Los requisitos de doble cultivo especificados en la póliza son:
 - La práctica de plantar dos o más cultivos para la cosecha en el mismo año de cultivo en la misma superficie es generalmente reconocida por los expertos agrícolas (incluidos los expertos en agricultura ecológica) para la zona;
 - El segundo cultivo o los cultivos adicionales se plantan habitualmente después del primer cultivo asegurado para su cosecha en la misma superficie en el mismo año de cultivo en la zona;

- La cobertura de seguro adicional se ofrece bajo la autoridad de la Ley Federal de Seguro de Cosechas y está disponible en el condado en los dos o más cultivos que son de doble cosecha; y
- Proporcione registros que muestren el número de acres de doble cultivo en al menos dos de los últimos cuatro años de cultivo en los que se produjo el cultivo que se previene de la plantación o demuestre que la superficie aplicable fue de doble cultivo en al menos dos de los últimos cuatro años de cultivo en los que se produjo el cultivo que se previene de la plantación.

Para más información

Para obtener más información, consulte el sitio web de [siembra preventiva](#) de la RMA o póngase en contacto con su agente de seguros de cosechas o con la oficina regional de la RMA correspondiente si tiene preguntas sobre la cobertura o las responsabilidades de su seguro de cosechas.

Dónde comprar el seguro de cosechas

Todos los seguros de cosechas contra riesgos múltiples, incluyendo las pólizas de Protección contra Riesgos Catastróficos, están disponibles a través de agentes de seguros privados. La lista de agentes de seguros de cultivos está disponible en el sitio web de la RMA utilizando el localizador de agentes de la RMA.

Oficina Nacional

- USDA/RMA/Stop 0801/Room 2004-South
1400 Independence Ave. SW
Washington, DC 20250
- Correo electrónico: FPAC.BC.Press@usda.gov

Esta hoja informativa sólo ofrece una visión general del programa de seguros de cosechas y no es una póliza completa. Para obtener más información y una evaluación de sus necesidades de manejo de riesgos, póngase en contacto con un agente de seguros de cultivos.

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad y, en su caso, sexo, estado civil,

situación familiar, situación de los padres, religión, orientación sexual, información genética, creencias políticas, represalias o porque la totalidad o parte de los ingresos de una persona procedan de cualquier programa de asistencia pública. (No todos los motivos prohibidos se aplican a todos los programas.) Las personas con discapacidad que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (Braille, letra grande, cinta de audio, etc.) deben ponerse en contacto con el TARGET Center del USDA en el 202-720-2600 (voz y TDD). Para presentar una queja por discriminación, rellene, firme y envíe por correo un formulario de queja por discriminación del programa, (disponible en cualquier oficina del USDA o en línea en www.ascr.usda.gov), a United States Department of Agriculture; Office of the Assistant Secretary for Civil Rights; 1400 Independence Ave., SW; Washington, DC 20250-9410. O llame al número gratuito (866) 632- 9992 (voz) para obtener información adicional, la oficina correspondiente o para solicitar documentos. Las personas sordas, con problemas de audición o con discapacidades del habla pueden ponerse en contacto con el USDA a través del servicio federal de retransmisión en el (800) 877-8339 o en el (800) 845-6136.